Las citadas Camisianes deberán canstituirse en un plaza na superiar a cuatra meses, a contar desde la publicación de la presente Resalución en el Boletín Oficial del Estada.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rectar de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de junia de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIRUGIA

Plaza Numero:

CONISION TITULAR

PRESIDENTE:

- RAFAEL VARA THORBECK
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - LUIS GARCIA-SANCHO MARTIN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID - JOSE MORALES LOPEZ
 - JOSE RURALES LOPEZ
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 AGUSTIN DE LA FUENTE PERUCHO
- AGUSTIN DE LA FUENTE PERUCHO UNIVERSIDAD DE MALAGA SECRETARIO:
 - EDUARDO ROS DIE UNIVERSIDAD DE GRANADA
- , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
- , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
- , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
- . CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
- , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

CONISION SUPLENTE

PRESIDENTE:

- PRESIDENTE:

 JOSE N. GARCIA GIL , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
- JAIME HIRALLES-IMPERIAL MORA-F., CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE MURCIA
- ANTONIO LOPEZ ALONSO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE ALCALA
- MIGUEL GONZALEI PEREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA
- SECRETARIO:

 BUENAVENT. CARRERAS EGA\A , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCION de 5 de junio de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara cancluido el pracedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convacada a cancurso, par Resolución de esta Universidad de 16 de abril de 1990 (BOE de 23 de mayol, una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y habiéndose retirado las candidatos admitidas a la citada plaza,

Este Rectorado ha resuelta declorar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se menciona a continuación:

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. órea de concomiento: «Derecho Mercantil». Departamento: Derecho Mercantil. Actividades a realizar: Docencia en Derecha Mercantil. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: tempa Completo. Clase de convacatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 5 de junio de 1991.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de junio de 1991, par la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unas terrenas propiedad del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), al Arzobispado de Granada, para la construcción de un templo parroquial.

En el expediente instruida al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la dispuesta en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativa 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás peceptos de general aplicación.

El artícula 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, canfiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al ampara de la legislación invocada, y de confarmidad con la dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien dispaner lo siguientes:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilma. Ayuntamienta de Solobreña (Granada), al Arzobispado de Granada, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1990, publicado en el BOP número 43 de fecha 22 de febrero de 1991, cuya descripción es la siguiente:

Finca denominado A-2, procedente del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Extensión Urbano, Sector Este, del Plan General de Ordenación Urbana de Salobreña, con una superficie edificable de seiscientos veinte metros cuadrados. Dicha superficie de suela se encuentra en la manzana 1 del Conjunto Residencial núm. 11, de dicha Reparcelación, cuyos linderos san:

Norte: con finca n° 34.a1, adjudicado a los hermanos Gómez Béjar

Sur: con edificio de PROTURSA, S.A. Este: con Avda. de García Lorca Oeste: con Plaza de Pabla Iglesias Inscripción registral: folia 212, del tamo 1.081 del Archiva, libro 155 de Salobreña, finca núm. 18.121, inscripción 1º.

Sevilla, 10 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernoción

ORDEN de 11 de junio de 1991, por la que se subvenciono la operación de crédito controído por lo Diputación Pravincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financior abras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excma. Diputacián Provincial de Huelva, de conformidad can el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputacianes Pravinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas ol PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvencián al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con las Convenios suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitas exigidas por el Decreto 200/1990, de 17 de julia.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administracián de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, interese y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Cañaveral de León Aportación INEM: 10.270.000 Subv. Diput. Materiales: 4.569.230 Capital Subvdo. J.A.: 2,771,864

Corporoción Local: Granada de R., La Aportoción INEM: 3.415.764 Subv. Diput. Materioles: 1.700.020 Capital Subvdo. J.A.: 1.320.235

Corporación Local: Hinojales Aportación INEM: 6.423.240 Subv. Diput. Moteriales: 2.741.773 Capital Subvdo. J.A.: 2.129.261

Total Aportación INEM: 20.109.004 Total Subv. Diput. Materiales: 8.011.023 Total Capital Suvbdo. J.A.: 6.221.360

- 2°. El crédito concedido a lo Excma. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13.50%.
- 3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en lo valoración definitivo que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° —en relación con el 2°— y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta par la Excmo. Diputación.
- 4°. Esta Orden, odemás de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Huelva, al Ilma. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectas consiguientes.

Sevilla, 11 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de junio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de uno parcela, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Reol Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás peceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonamío para Andalucía, aprabado por Ley Orgánico 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con la dispuesto en el artícula 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguientes:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta publica, de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullas Par del Candado (Huelva) para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1990, publicado en el BOP número 18 de 23 de enera de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en «El Huertecilla» con una superficie

de 1.600 metros cuadrados, que se segregará de una finca matriz de mayor extensión.

La valoración es de 3.680.000 ptas.

Sevilla, 14 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Conseiero de Gobernoción

ORDEN de 14 de junio de 1991, por la que se conceden subvenciones a las entidodes locales territoriales que se indican en el acuerdo con el Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales y Orden de 15 de febrero de 1989.

Por el Decreto 238/1988, de 21 de Junio, se aprobaron diferentes medidas para el Saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucia.

Entre las ayudas establecidas y según el art. 4 del citado Decreto- se encontraba la de subvencionar en 7 puntos el interés de los préstamos que tuvieran concertados dichos Entes Locales con el Banco de Crédito Local y cualquiera otra Entidad Financiera al 31 de Diciembre de 1987

La subvención de los puntos de interés, se entendían concedidas a cada préstamo y hasta su amortización, con las limitaciones fijadas por el art. 3º de dicho Decreto.

Justificadas por las Corporaciones Locales que se expresan, los requisitos exigidos por las normas aplicables, procede mantener en su cuantia para el presente ejercicio de 1991, las subvenciones concedidas por tas Ordenes de 15 y 16 de Octubre de 1990, o su reducción en la forma prevista por el art. 2º de la Orden de 15 de febrero de 1989.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo que establece al respecto el Decreto 238/1988, de 21 de Junio y las Ordenes de 15 de Febrero de 1989 y 15 y 16 de Octubre de 1990, y, considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejeria de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de ta Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucia, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de Diciembre y la Ley 6/1990, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1991.

D I S P O N G O :

Primero. Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1991, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 42 del becreto 238/1988, de 21 de junio sobre Medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales y art. 22 de la Orden de 15 de febrero de 1989.

Subvenciones concedidas en 1990, que se mantienen para 1991

Abla (Almeria) 1.359.851 Albánchez de Ubeda (Jaén) 411.163 Antas (Almeria) 2.372.183 Antequera (Málaga) 12.000.000 Aracena (Huelva) 6.717.803 Arboleas (Almeria) 1.332.547 Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) 3.764.861 Cazorla (Jaén) 6.629.625 Coin (Málaga) 10.126.006 Córdoba 20.000.000 Diputación de Cádiz 20.000.000 Espeluy (Jaén) 137.015 11lora (Granada) 3.490.837 Jimena de la Frontera (Cádiz) 15.000.000 Loja (Granada) 12.000.000	Ayuntamientos In	•	las subvenciones
Antas (Almeria) 2.372.183. Antequera (Mâtaga) 12.000.000. Aracena (Huelva) 6.717.803. Arboleas (Almeria) 1.332.547. Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) 3.764.861. Cazorla (Jaén) 6.629.625. Coin (Mâtaga) 10.126.006. Cordoba 20.000.000. Diputación de Câdiz 20.000.000. Espeluy (Jaén) 137.015. Illora (Granada) 3.490.837. Jimena de la Frontera (Câdiz) 10.000.000. Linea de la Concepción. La (Câdiz) 15.000.000.		,	-
Antequera (Málaga) 12.000.000.~ Aracena (Huelva) 6.717.803 Arboleas (Almeria) 1.332.547.~ Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) 3.764.861.~ Cazorla (Jaén) 6.629.625.~ Coin (Málaga) 10.126.006.~ Còrdoba 20.000.000.~ Diputación de Càdiz 20.000.000.~ Espeluy (Jaén) 137.015.~ Illora (Granada) 3.490.837.~ Jimena de la Frontera (Càdiz) 15.000.000.~ Linea de la Concepción. La (Càdiz) 15.000.000.~	Albanchez de Ubeda (Jaèn)		411.163.~
Aracena (Huelva) 6.717.803 Arboleas (Almeria) 1.332.547 Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) 3.764.861 Cazorla (Jaén) 6.629.625 Coin (Málaga) 10.126.006 Còrdoba 20.000.000 Diputación de Câdiz 20.000.000 Espeluy (Jaén) 137.015 Illora (Granada) 3.490.837 Jimena de la Frontera (Câdiz) 10.000.000 Linea de la Concepción, La (Câdiz) 15.000.000	Antas (Almeria)		2.372.183
Arboleas (Almeria) 1.332.547.~ Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) 3.764.861.~ Cazorla (Jaén) 6.629.625.~ Coin (Málaga) 10.126.006.~ Córdoba 20.000.000.~ Diputación de Cádiz 20.000.000.~ Espeluy (Jaén) 137.015.~ Illora (Granada) 3.490.837.~ Jimena de la Frontera (Cádiz) 10.000.000.~ Linea de la Concepción, La (Cádiz) 15.000.000.~	Antequera (Målaga)		12.000.000.~
Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) 3.764.861.~ Cazorla (Jaén) 6.629.625.~ Coin (Málaga) 10.126.006.~ Córdoba 20.000.000.~ Diputación de Cádiz 20.000.000.~ Espeluy (Jaén) 137.015.~ Illora (Granada) 3.490.837.~ Jimena de la Frontera (Cádiz) 10.000.000.~ Linea de la Concepción, La (Cádiz) 15.000.000.~	Aracena (Huelva)		6.717.803.
Cazorla (Jaèn) 6.629.625. Coin (Màlaga) 10.126.006. Còrdoba 20.000.000. Diputación de Gàdiz 20.000.000. Espeluy (Jaèn) 137.015. Illora (Granada) 3.490.837. Jimena de la Frontera (Càdiz) 10.000.000. Linea de la Concepción, La (Càdiz) 15.000.000.	Arboleas (Almeria)		1.332.547.~
Coin (Mâlaga) 10.126.006 Côrdoba 20.000.000 Diputación de Câdiz 20.000.000 Espeluy (Jaén) 137.015 Illora (Granada) 3.490.837 Jimena de la Frontera (Câdiz) 10.000.000 Linea de la Concepción, La (Câdiz) 15.000.000	Castilblanco de los Arroyos (Sevilla	1)	3.764.861.~
Cordoba 20.000.000 Diputación de Gàdiz 20.000.000 Espeluy (Jaén) 137.015 Illora (Granada) 3.490.837 Jimena de la Frontera (Càdiz) 10.000.000 Linea de la Concepción, La (Càdiz) 15.000.000	Cazorla (Jaèn)		6.629.625.
Diputación de Càdiz 20.000.000 Espeluy (Jaén) 137.015 1llora (Granada) 3.490.837 Jimena de la Frontera (Càdiz) 10.000.000 Linea de la Concepción, La (Càdiz) 15.000.000	Coin (Màlaga)		10.126.006
Espeluy (Jaén) 137.015 11lora (Granada) 3.490.837 Jimena de la Frontera (Cádiz) 10.000.000 Linea de la Concepción, La (Cádiz) 15.000.000	Córdoba		20.000.000
111ora (Granada) 3.490.837 Jimena de la Frontera (Cádiz) 10.000.000 Linea de la Concepción, La (Cádiz) 15.000.000	Diputación de Cádız		20.000.000
Jimena de la Frontera (Câdiz) 10.000.000 Linea de la Concepción, La (Câdiz) 15.000.000	Espeluy (Jaén)		137.015
Linea de la Concepción, La (Cádiz) 15.000.000.	lllora (Granada)		3.490.837
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Jimena de la Frontera (Cádiz)		10.000.000.
Loja (Granada) 12.000.000	Linea de la Concepción, La (Cádiz)		15.000.000.
	Loja (Granada)		12.000.000